



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CONJUNTAMENTE CON EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED]; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 97 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES **FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.4.- QUE **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2018, CON LA COPIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2019.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OM-DRM-PS-03-2019

MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

I.5.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE, CORRESPONDE A EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA** EN SU CALIDAD DE **TESORERO MUNICIPAL**, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO.

I.6.- QUE EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO Y PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS ACREDITANDO SU NOMBRAMIENTO CON EL ACTA DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, EN QUE CONSTA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA QUE CONSTA SU DESIGNACIÓN.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED], EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 321 ENTRE RAFAEL E. MELGAR Y EMILIANO ZAPATA, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.9.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE EXISTEN LOS FUNDAMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA ELLO, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I.10.- LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE ACUERDO AL ARTÍCULO **46 FRACCIÓN XVII**, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.

I.11.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, CUENTA CON UNA PARTIDA NÚMERO "**3391**" DENOMINADA "**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**".

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- SE ACREDITA COMO **PERSONA FÍSICA** CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED], ASENTADA EN EL LIBRO NÚMERO [REDACTED], EN LA LOCALIDAD DE MERIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED] Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).



II.2.- TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL PARA PODER LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN SUPUESTO DEL **ARTÍCULO 44** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.5.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED], POR LO QUE MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA ACTIVA Y ACTUALIZADA DE ACUERDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA COMO DOMICILIO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUBA No. EXTERIOR 367, ENTRE CALLES PETCACAB Y POLYUC, DE LA COLONIA CARIBE, C.P. 77086, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, A REALIZAR LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS**, OBJETO DEL MISMO.

III.-"EL MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SE SOMETEN A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3.- QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE CON **"EL MUNICIPIO"** Y ESTE A RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROYECTO **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA "SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG 2018"**, QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, MENCIONANDO SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- REPORTAR LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y PRODUCTOS, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS, LOS INDICADORES DE SERVICIOS Y GESTIÓN.
- ANALIZAR LOS AVANCES A TRAVÉS DEL TIEMPO EN MATERIA DE RESULTADOS DE INDICADORES ACORDE A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE.
- MOSTRAR LOS AVANCES EN MATERIA DE FOCALIZACIÓN Y COBERTURA.
- IDENTIFICAR LAS PRINCIPALES FORTALEZAS Y RETOS DE LOS PROGRAMAS A TRAVÉS DEL ANÁLISIS FODA.
- EMISIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA FUTURA TOMA DE DECISIONES (IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE MEJORA).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PAGARA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA "SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG 2018"**, LA CANTIDAD TOTAL DE **\$205,679.00** (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), YA CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO AL SIGUIENTE ESQUEMA DE PAGO:

1. PAGO DE ANTICIPO DEL 50% POR UN MONTO DE **\$102,839.50** (SON: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
2. PAGO DE FINIQUITO DEL 50% POR UN MONTO DE **\$102,839.50** (SON: CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

TERCERA.- PERÍODO DE VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA "SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG 2018"**, EN UN PLAZO QUE COMPRENDERA A PARTIR DE FECHA 13 DE MAYO Y FINALIZANDO EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2019, A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.



CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL IMPORTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO **EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO AL PROGRAMA "SUBSIDIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG 2018"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PERTENECIENTE A **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LA GARANTÍA QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES**, CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL MISMO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL **"MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO"** Y/O DE LA **"TESORERÍA MUNICIPAL"**, POR UN IMPORTE DEL **10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO EL I.V.A.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO CON TODO AQUELLOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE **"EL MUNICIPIO"** PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR O TRANSFERIR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN CON EL MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O DE AQUELLA DE LA QUE PUDIESE ENTERARSE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALES QUIERA DE LAS PARTES YA SEA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL SERÁ ENTREGADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE OTORGUEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ SER MANEJADA DE FORMA DISCRECIONAL, POR LO QUE AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DARLOS A CONOCER TODO O EN PARTES A TERCERAS PERSONAS, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DEL 10% DEL TOTAL CONTRATADO Y NO ENTREGADO EN FECHAS PACTADAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SE APLICARÁ DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURAS CORRESPONDIENTE.



OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS O DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESTINE PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, NO TENDRÁ VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL **"EL MUNICIPIO"**, SIENDO POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SU ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O DE OTRA ÍNDOLE DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LAS PARTES"** REQUIERAN HACER MODIFICACIONES, ÉSTAS SE HARÁN POR ESCRITO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA TAL EFECTO, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SUS CONSECUENCIAS ESTARÁN SUJETAS A LAS LEYES MEXICANAS, TANTO EN SU INSTRUMENTACIÓN COMO EN SU INTERPRETACIÓN Y QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE DERIVE DE SU CELEBRACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO **"LAS PARTES"** DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OM-DRM-PS-03-2019

MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO A 13 DE MAYO DEL 2019, EN ESTA CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "EL MUNICIPIO"

C. _____

REPRESENTANTE LEGAL.

**OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO.**

**C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA.
TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO.**

TESTIGOS

**C. DANIEL CRUZ MARTÍNEZ.
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO.**

**LIC. RICARDO MARÍN VÉLEZ.
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE OTHÓN P. BLANCO.**